

Expediente: **294/23**

Carátula: **DAGER CLAUDIA ALEJANDRA, CHEHIN DAGER JOHEL YUSEF, CHEHIN DAGER NAIR YOLANDA Y CHEHIN DAGER NEDER NICOLAS C/ ALBORNOZ JOSE MARIA S/ ESPECIALES (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **24/04/2025 - 04:42**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - ALBORNOZ, JOSE MARIA-DEMANDADO

20217993785 - CHEHIN DAGER, NAIR YOLANDA-ACTOR

20217993785 - CHEHIN DAGER, JOHEL YUSEF-ACTOR

20217993785 - DAGER, CLAUDIA ALEJANDRA-ACTOR

20217993785 - CHEHIN DAGER, NEDER NICOLAS-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 294/23



H20901751762

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: DAGER CLAUDIA ALEJANDRA, CHEHIN DAGER JOHEL YUSEF, CHEHIN DAGER NAIR YOLANDA Y CHEHIN DAGER NEDER NICOLAS c/ ALBORNOZ JOSE MARIA s/ ESPECIALES (RESIDUAL) - EXPTE N° 294/23

En la ciudad de Concepción, a los 21 días del mes de abril del año 2025, siendo día y hora fijado en los autos del título a los fines de la audiencia prescripta por el art. 466 Procesal, mediante plataforma Zoom por ante S.S. la Dra. María Ivonne Heredia - Jueza, comparecen las siguientes personas: Los actores Claudia Alejandra Dager, Johel Yusef Cheín Dager, Nair Yolanda Dager, Neder Nicolás Chein Dager con su letrado apoderado el Dr. Marcelo Terán y el Sr. José María Albornoz con su letrada patrocinante Dra. Silvana Centurión.

A continuación, se le solicita a las partes que exhiban sus DNI a la cámara, a los efectos de corroborar sus identidades.

Acto seguido S.S. cede la palabra a la parte actora quien manifiesta que ratifica la demanda y las pruebas ofrecidas.

Acto seguido cede la palabra a la parte demandada quien ratifica la demanda y las pruebas ofrecidas

A lo que se provee:

I.-Por ratificada en todos sus términos la demanda iniciada.-

II.-Téngase a Claudia Alejandra Dager, Johel Yusef Chehin Dager, Nair Yolanda Chehin Dager, Neder Nicolás Chehin Dager, con su letrado apoderado Marcelo Terán, por presentados, por constituido domicilio legal, désele intervención en el carácter invocado.

III.- Téngase a José María Albornoz por presentado con su letrada patrocinante Dra. Silvana Centurión y por Ratificada contestación de demanda y las pruebas ofrecidas.-

IV.- Existiendo hechos de justificación necesaria ábrase la causa a prueba.-

Proveyendo las pruebas ofrecidas de la parte actora:

1) A la documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la acompañada y constancias de autos.

2) Prueba Informativa: Admítase la prueba informativa ofrecida. Se acumula al presente el ofrecimiento de prueba informativa N°5 del actor. Líbrese oficio a los fines solicitados al **Registro Inmobiliario de la provincia de Tucumán**, a EDET, a la **Comuna de Lamadrid**, a la **Dirección General de Rentas**, a la **Dirección General de Catastro de Tucumán**, a los propietarios y/o administradores de **Estación de Servicio PETROFRIAS SRL**, (ubicada en San Martín y Jujuy (4230) Frías, provincia de Santiago del Estero), a la **Oficina de Gestión Asociada Civil en Familia y Sucesiones de la I Nominación de CJC** y a la **Comisaría de Lamadrid**, haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto de 10 días (art. 411 Procesal) se aplicará una multa de \$ 5000 por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

3) Prueba Testimonial: Admítase la presente prueba. Cítese a los testigos admitidos: **Mario Oscar Medina DNI 21.462.852, Miguel Antonio Santillán DNI 16.091.800, Valeria Karina Lazarte DNI: 29.790.683, Marcelo Cándido Medina DNI 23.179.892 Eliana Isaac Delgado DNI 27.504.913, Suplentes: Juan Carlos Dorao DNI: 26.746.930, Claudia Natividad Delgado DNI 21.878.909**, quienes depondrán en la Segunda Audiencia que se establece para el día **12 de Agosto del corriente año** a horas **09:30.-**

Se hace saber que los testigos prestarán declaración en el estudio del profesional que representa a la parte que los ha propuesto, a través de la plataforma virtual Zoom.

Conforme lo dispone el art. 368 in fine Procesal: La parte oferente se encargará de notificar al testigo propuesto, por lo que no se librará cédula a tal fin.

4) Prueba declaración de parte: Admítase la prueba ofrecida. La declaración se producirá bajo la modalidad de interrogatorio libre en la Segunda Audiencia que se establecerá en el día de la fecha para el día **12 de agosto del corriente año** a horas **09:30.-**

En este acto queda notificado el Sr. **José María Albornoz**, de la fecha que deberá prestar declaración confesional.

Se hace saber que el Absolvente prestará declaración en el estudio del profesional que lo representa, a través de la plataforma virtual Zoom / prestará declaración en la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 del Palacio de Tribunales sito en calle España 1438, 2° Piso de la ciudad de Concepción.

Proveyendo las pruebas ofrecidas de la parte demandada:

1) A la documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada y constancias de autos.

2) Prueba Informativa: Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrese oficio a los fines solicitados al **Archivo Histórico de la provincia de Tucumán** (Acompañando con el oficio a librar copia de la Escritura que presentó la parte demandada), a **EDET**, y a la **Oficina de Gestión Asociada Civil en Familia y Sucesiones de la I Nominación de CJC**, haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto de 10 días (art. 411 Procesal) se aplicará una multa de \$ 5000 por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

3) Prueba Testimonial: Admítase la presente prueba. Cítese a los testigos admitidos: **Américo Batocleti, Ángel Rolando Ávila, Yolanda Alfaro DNI N° 4.989.007, José Oscar Brandán DNI 8.054.732, Ana Rosa Albornoz DNI N° 1.612.652 Suplentes: Germana Molina DNI N° 6.667.709 y Marcos Manuel Delgado DNI N° 17.715.932**, quienes depondrán en la Segunda Audiencia que se establece para el día **12 de Agosto del corriente año** a horas **09:30.-**

Se hace saber que los testigos prestarán declaración en el estudio del profesional que representa a la parte que los ha propuesto, a través de la plataforma virtual Zoom.

Conforme lo dispone el art. 368 in fine Procesal: La parte oferente se encargará de notificar al testigo propuesto, por lo que no se librará cédula a tal fin.

4) Prueba de Inspección Ocular: Admítase la prueba ofrecida. Señálese el día **23 de Julio del corriente año** a horas **09:00** o siguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, para que tenga lugar la inspección ocular solicitada. Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de la localidad de Lamadrid.- Asimismo el Sr. Juez de Paz deberá efectuar un informe vecinal, indagando entre los vecinos respecto de: Quién es el poseedor del inmueble litigioso, desde cuándo, qué actos materiales realizó y realiza el poseedor y quiénes eran los anteriores poseedores del bien.-A los fines se transcribe lo solicitado por la parte accionante: (...) *a fin de que realice un relevamiento en la propiedad ubicada en calle Sarmiento, entre Belgrano y 9 de Julio, Localidad de Lamadrid, Dpto. Graneros, provincia de Tucumán, a los fines que informe si en la propiedad se encuentran plantas y que antigüedad tienen, si hay construcciones o mejoras , y estimación de las fechas de construcción, el estado o antigüedad de las mismas.*(...) Facúltese a la Dra. Silvana Centurión al diligenciamiento de la presente medida. Atento a la comunicación efectuada por la Circular de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema N° 27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado. Previo acompañe el interesado Tasa de Justicia correspondiente y bonos de movilidad si correspondiere.

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto. Por ante mí que doy fe.- CAG

Actuación firmada en fecha 23/04/2025

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

Certificado digital:
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.